DECRETO LEY

Establecen nuevo plazo para que los titulares de denuncios y concesiones mineras cumplan con lo dispuesto por la Décima Disposición Transitoria del D. Leg. Nº 708, y prorrogan el plazo de suspensión de admisión de nuevos denuncios mineros

DECRETO LEY Nº 25653

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Establécese un nuevo plazo, que vencerá el 31 de agosto de 1992, para que los titulares de denuncios y concesiones mineras cumplan con la obligación a que se refiere la Décima Disposición Transitoria del Decreto Legislativo Nº 708.

Artículo 2º.- Prorrógase hasta el 21 de setiembre de 1992 el plazo de suspensión de admisión de nuevos denuncios mineros a que se refiere la Décima Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo Nº 708, prorrogado por Decreto Ley Nº 25439.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 24 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas